



- > Favoritos
- < Carpetas
 - Bandeja de entrada 1
 - Borradores 10
 - TUTELAS
 - Elementos enviados 3
 - Elementos elimina... 162
 - Correo no deseado 11
 - Archive
 - Notas
 - Otros correos 14
 - FALLOS CONTRA D...
 - ACTOS ADMINISTRATI...
 - CALIFICACIÓN DE SER...
 - CALIFICACIONES MPAL
 - Conversation History
 - CORREOS AUDIENCIAS
 - SOLICITUDES D... 17
 - correos revisados
 - DEVOLUCIONES CORT...
 - DEVOLUCIONES ... 2
 - ENTREGA DE TÍTULOS
 - ESTADISTICAS
 - EXPEDIENTES

REMIISÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO RENTING VS CLARA ELVIRA DRANADOS

Cra. 50 N° 51-23 Piso 5 Of. 503 Medellín-Antioquia

Responder | Reenviar

NJ Notificaciones Judiciales <judicial@synerjoy.com>
 Mié 8/09/2021 12::
 Para: Juzgado 20 Civil Circuito - Antioquia - Medellin
 CC: Emma Rocio Henriquez Cavadia <ehenriquez@finar



3 archivos adjuntos (910 KB) Descargar todo
 Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

RECURSO DE REPOSICIÓN
 Señor:
JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
 E. S. D.
ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: **RECU REPO EJECI RENT CLAR GRAN**
 PROCESO
 DEMANDANTE:
 DEMANDADO(S):

RECURSO

DE

REPOSICIÓN

Señor:

JUEZ VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

E. S. D.

ccto20me@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF:	RECURSO DE REPOSICIÓN
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	RENTING TOTAL S.A.S
DEMANDADO(S):	CLARA ELVIRA GRANADOS OLIVEROS
RADICACIÓN:	05001310302020200004200

ALEJANDRO BLANCO TORO, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma obrando en mi condición de apoderado de la Empresa **RENTING TOTAL S.A.S**, con domicilio en la ciudad de Cali, representada legalmente por el Señor **NICOLAS RENDON ESCOBAR**, persona mayor y vecino de la ciudad de cali, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer recurso de reposición contra el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual su Despacho ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, dentro del proceso de la referencia el cual cursa bajo radicado No. **05001310302020200004200**.

PETICIÓN

Solicito, Señor Juez, revocar el auto de fecha 06 de septiembre de 2021, mediante el cual se ordenó terminación del proceso por desistimiento tácito dentro del proceso que cursa bajo radicado No. **05001310302020200004200**. por considerar que es contrario a la Ley, disponiendo en su lugar, como quiera que la entidad TRANSUNIÓN remitió respuesta de lo solicitado respecto de los productos bancarios propiedad de la demandada, sean emitidos y enviados los oficios de embargo correspondiente a los productos bancarias que la demandada posee en las siguientes entidades bancarias: BANCOLOMBIA y BANCO SCOTIABANK COLPATRIA.

SUSTENTACION

DEL

RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. La Empresa RENTING TOTAL S.A.S, como es conocido, impetró demanda

ejecutiva en contra de la demandada el día 20 febrero de 2021, demanda admitida el día 26 de febrero de 2020.

2. El día 14 de diciembre de 2020 el presente juzgado procede a oficiar a TRANSUNION, para que informe que productos bancarios son propiedad de la demandada, esto como respuesta a la solicitud de medida cautelar que acompañó el escrito de la demanda en cuaderno aparte.

3. Ahora bien, la entidad oficiada emite respuesta a lo solicitado el día 26 de abril de 2021. Donde indica los productos bancarios propiedad de la demandada.

4. el día XX el apoderado que a la fecha actuaba en el presente proceso presentó renuncia, la cual fue aceptada el día 25 de mayo de 2021.

5. El día 22 de junio de 2021, se aporta al juzgado poder otorgado por la parte actora donde se solicita se me reconozca personería para actuar como parte apoderada del proceso, y se solicita que como quiera que el expediente se inició en físico y nos encontrábamos en virtualidad con forme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, se remitiera a la parte actora el enlace que contiene la cuerda procesal, para conocer de los avances procesales correspondiente.

5. Esta providencia es violatoria de la Ley sustancia procesal. por las siguientes razones:

a) Como enuncia el artículo 317 del Código General del Proceso en su acápite cuarto indica: ...“El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.”. No procede la declaratoria de terminación del proceso toda vez que no se había procedido con la instancia procesal de radicación de las medidas cautelares.

6. Por las anteriores razones. su despacho debe revocar la providencia del 06 de septiembre de 2021, conforme a lo cual ordenó el cual su Despacho ordenó la terminación del proceso por desistimiento tácito, dentro del proceso de la referencia el cual cursa bajo radicado No. **05001310302020200004200**.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 137 del Código General del proceso, artículo 29 de la constitución política de Colombia.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales la siguientes:

1. La actuación surtida en el proceso principal y el cuaderno separado ya existente para el trámite de las medidas cautelares de la presente demanda.
2. el correo donde se solicitó la remisión del enlace para el conocimiento de las actuaciones procesales pertinentes.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. poder a mi favor.
2. certificado de existencia y representación de la sociedad que apodero.

COMPETENCIA

Es usted competente. Señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso principal e incidental

NOTIFICACIONES

Al suscrito: En el correo electrónico judicial@synerjoy.com, celular: 3174357675, dirección: avenida estación No. 5bn – 107 Santiago de cali.

Atentamente,

ALEJANDRO BLANCO TORO
C.C. No. 94.399.036 de Cali
T.P. No. 324.506 del C.S. de la J.
CORREO: judicial@financreditos.com

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: RENTING TOTAL S.A.S
DEMANDADOS: CLARA ELVIRA GRANADOS OLIVEROS C.C. 22463397

NICOLAS RENDON ESCOBAR, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No.75.069.768, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial RENTING TOTAL S.A.S., identificada con el número NIT.900.422.154-1, todo lo cual consta en el Certificado de la Cámara de Comercio que se adjunta, por medio del presente escrito me permito conferir PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a la sociedad FINANCRETOS S.A.S., sociedad legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Cali, identificada con NIT.800.133.032-9, representada legalmente por el(la) Doctor(a) ALEJANDRO BLANCO TORO, mayor de edad y vecino(a) de la misma ciudad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No.94399036 para que inicie, tramite y desarrolle hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO, en contra de la señora CLARA ELVIRA GRANADOS OLIVEROS identificada con la cédula de ciudadanía No. 22463397 con el fin de obtener el pago de la obligación insoluta contenida en el pagare suscrito entre las partes.

Para el cumplimiento de la labor encomendada y atendiendo el principio procesal de postulación consagrado en los Arts. 73 y 55 del Código General del Proceso (C.G.P.), la sociedad FINANCRETOS S.A.S., queda ampliamente facultada para que por intermedio de su representante legal designe y confiera PODER al ABOGADO(A) con las facultades consagradas en el Artículo 77 del C.G.P., en especial las de solicitar la adjudicación de bienes en caso de remate, participar y hacer postura por parte del crédito en la diligencia de remate, conciliar, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, recibir excepto títulos Judiciales y demás facultades legalmente otorgadas.

En adelante la sociedad FINANCRETOS S.A.S., sin intervención de RENTING TOTAL S.A.S., podrá cambiar o renovar al abogado que la represente.

Sírvase Señor Juez, reconocer personería a mi apoderada en los términos y para los efectos de éste poder, el cual ratifico con mi firma.

Del señor Juez,

Atentamente,

Acepto,




NICOLAS RENDON ESCOBAR
C.C. No. 75.069.768
Representante Legal RENTING TOTAL S.A.S.
Correo: atencionalcliente@rentingttotal.com


ALEJANDRO BLANCO TORO
C.C. No.94399036
Representante Legal FINANCRETOS
Correo: judicial@financreditos.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SEÑOR DE CALI
ADOLFO BONDON GONZALEZ
AUTENTICACION Y DOCUMENTACION

En Cali a 18 JUN 2021
compareció ante el Notario Señor de esta Ciudad
Nicolás Bandon Escobar
75069760
pedida en _____ y manifestó que el
_____ con su

ADOLFO BONDON GONZALEZ
Notario de Cali





Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/08/2021 12:47:10 pm

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RENTING TOTAL S.A.S.
Nit.: 900422154-1
Domicilio principal: Yumbo

MATRÍCULA

Matrícula No.: 813070-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 18 de marzo de 2011
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL 13 # 31 A - 80
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico: atencionalcliente@rentingttotal.com
Teléfono comercial 1: 6515334
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 13 # 31 A - 80
Municipio: Yumbo - Valle
Correo electrónico de notificación: atencionalcliente@rentingttotal.com
Teléfono para notificación 1: 6515334
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica RENTING TOTAL S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 16 de marzo de 2011 de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de marzo de 2011 con el No. 3257 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada HONDA RENTING S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 002 del 17 de noviembre de 2011 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de diciembre de 2011 con el No. 14731 del Libro IX, cambio su nombre de HONDA RENTING S.A.S. por el de RENTING TOTAL S.A.S.

Por Acta No. 003 del 05 de diciembre de 2011 Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de diciembre de 2011 con el No. 15146 del Libro IX, la Sociedad cambió su domicilio de Cali a Yumbo.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Demanda de: JAVIER ANTONIO PUELLO SERPA
Contra: RENTING TOTAL S.A.S.
Bienes demandados: LA SOCIEDAD

Proceso: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Documento: Oficio No. 286 del 02 de junio de 2021
Origen: Juzgado Septimo Civil Del Circuito de Cartagena
Inscripción: 08 de junio de 2021 No. 795 del libro VIII

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social, alquiler, renting, arrendamiento o préstamo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola o industrial, nuevos o usados, a personas naturales o jurídicas ya sean estas públicas o privadas. Así mismo podrá realizar actividades de importación de tecnología y cualquier actividad lícita de comercio. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Para el desarrollo de su objeto social la sociedad podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

arrendamiento o a otro título toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos cuando fuere aconsejable; dar o tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que le permitan obtener los fondos u activos necesarios para el desarrollo de la empresa, constituir sociedades para el establecimiento y explotación de empresas destinadas a cualquiera de las actividades comprendidas en el objeto social y tomar interés como partícipe, asociada o accionista, en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo, hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial, y adquirir y otorgar concesiones y ejecutar toda clase de contratos, actos u operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles de carácter civil, comercial, administrativo o financieros que guarden relación de medio afín con el objeto social y todos aquellos actos que tengan finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y de las actividades desarrolladas por la sociedad.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$20,100,000,000
No. de acciones:	20,100,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$20,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	\$1,000

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$20,000,000,000
No. de acciones:	20,000,000
Valor nominal:	\$1,000

REPRESENTACIÓN LEGAL

Conforme lo dispone la ley, la sociedad tendrá un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas y un representante legal y su suplente.

La revisoría fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes.

Facultades del representante legal. La sociedad será administrada y representada legalmente ante terceros por el gerente, quien podrá efectuar las operaciones que se encuentran relacionadas con el desarrollo del objeto social, es decir, podrá efectuar

Fecha expedición: 04/08/2021 12:47:10 pm

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la compraventa, alquiler, renting, arrendamiento o préstamo de vehículos automotores, motocicletas, maquinaria agrícola o industrial, nuevos o usados, a personas naturales o jurídicas ya sean estas públicas o privadas. Para celebrar las demás operaciones que se encuentren por fuera del giro normal de los negocios, cuya cuantía sea o exceda de 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el representante legal, deberá obtener autorización de la asamblea de accionistas. El gerente se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado a la asamblea general de accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por gerente.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 16 de marzo de 2011, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de abril de 2011 con el No. 5007 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE	CLAUDIA ARANGO ZAMORANO	C.C.31958420

Por Acta No. 013 del 02 de noviembre de 2015, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2015 con el No. 23503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	NICOLAS RENDON ESCOBAR	C.C.75069768

Por Acta No. 024 del 26 de mayo de 2020, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020 con el No. 11411 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
SUPLENTE DEL GERENTE	BERNARDO ANDRES AVILA GARCIA	C.C.79781156

Fecha expedición: 04/08/2021 12:47:10 pm

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 006 del 15 de enero de 2012, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 25 de enero de 2013 con el No. 807 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL FIRMA	AUDITORIA Y CONSULTORIA INTEGRAL S.A.S.	Nit.805004023-8

Por documento privado del 22 de enero de 2013, de Auditoria Y Consultoria Integral Ltda, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2013 con el No. 951 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	LISEROLEN BONILLA HURTADO	C.C.66854747
SUPLENTE		T.P.85441-T

Por documento privado del 26 de junio de 2015, de Auditoria Y Consultoria Integral S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 06 de agosto de 2015 con el No. 18336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	LUIS FERNANDO REYNEL LOPEZ	C.C.1144048212
		T.P.190323-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3238 del 27 de septiembre de 2018 Notaria Sexta de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de octubre de 2018 con el No. 131 del Libro V , COMPARECIO EL DOCTOR LUIS FELIPE RIOS BOLIVAR, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE CALI, CON CÉDULA DE CIUDADANIA NO. 16.621.410 DE CALI, OBRANDO COMO REPRESENTANTE LEGAL DE RENTING TOTAL S.A.S., CONFIERE PODER GENERAL AL DOCTOR HECTOR FABIAN PIEDRAHITA DUQUE, MAYOR Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 94.544.419 DE CALI, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 247610 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y AL DOCTOR JUAN DAVID VINASCO MARIN, MAYOR Y VECINO DE CALI, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1.151.949.553 DE CALI, ABOGADO EN EJERCICIO CON TARJETA PROFESIONAL NO. 271788 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN FORMA SEPARADA O CONJUNTA REPRESENTEN A RENTING TOTAL S.A.S, ANTE LOS FUNCIONARIOS DE LAS RAMAS JUDICIAL Y EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO TANTO EN LA VÍA GUBERNATIVA COMO EN TODA CLASE DE PROCESOS, CON FACULTADES PARA CONCILIAR, CONFESAR, DESISTIR, TRANSIGIR Y ABSOLVER DIRECTAMENTE O POR, MEDIO DE APODERADO

Fecha expedición: 04/08/2021 12:47:10 pm

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ESPECIAL, TODA CLASE DE INTERROGATORIOS Y TESTIMONIOS QUE SE DECRETEN EN PROCESOS CIVILES, PENALES, LABORALES, ADMINISTRATIVOS, COMERCIALES, POLICIVOS Y DE CUALQUIER NATURALEZA, QUEDANDO AUTORIZADOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y CITACIONES, ENTENDIÉNDOSE QUE LA COMPARECENCIA PERSONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE RENTING TOTAL S.A.S., QUEDARÁ VALIDA Y LEGALMENTE EFECTUADA A TRAVÉS DE LOS APODERADORES GENERAL QUE AQUÍ SE DESIGNAN Y EN VIRTUD DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 001 del 11/08/2011 de Asamblea De Accionistas	10875 de 06/09/2011 Libro IX
ACT 002 del 17/11/2011 de Asamblea De Accionistas	14731 de 01/12/2011 Libro IX
ACT 003 del 05/12/2011 de Asamblea De Accionistas	15146 de 12/12/2011 Libro IX
ACT 005 del 21/12/2012 de Asamblea De Accionistas	185 de 10/01/2013 Libro IX
ACT 008 del 19/09/2013 de Asamblea General	11389 de 27/09/2013 Libro IX
ACT 015 del 21/02/2017 de Acta De Asamblea De Constitucion de Yumbo	2928 de 28/02/2017 Libro IX
ACT 017 del 15/12/2017 de Asamblea General De Accionistas	19313 de 22/12/2017 Libro IX
ACT 019 del 21/12/2018 de Asamblea De Accionistas	20633 de 26/12/2018 Libro IX
ACT 25 del 24/03/2021 de Asamblea General De Accionistas	12878 de 09/07/2021 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 7710

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre: HONDA RENTING S.A.S.
Matrícula No.: 813071-2
Fecha de matricula: 18 de marzo de 2011
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL. 13 No. 31A 80
Municipio: Yumbo

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$19,308,759,333

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:7710



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 04/08/2021 12:47:10 pm

Recibo No. 7630549, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821E3G4US

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Dado en Cali a los